

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particu-
 lares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.
 » » de años anteriores. 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Servicio Nacional del Trigo	1218
Circular n.º 267. Sobre comprobación y contrastación de pesas y aparatos de pesar	1216	Distrito Minero de Santander	1218
“Boletín Oficial del Estado”		Administración Económica	
Ministerio de Agricultura		Intervención de Hacienda de Santander . . .	1218
Orden de 21 de noviembre de 1944, por la que se regula la concesión de ocupación de terrenos en montes públicos de la provincia de Santander, con destino a la provisión de eucaliptos a la SNIACE.	1216	Anuncios de Subastas	
Administración Central		Juzgado de primera instancia e instruc- ción número dos de Santander	1219
Ministerio de la Gobernación		Juzgado de primera instancia e instrucció- n número uno de Santander	1220
Transcribiendo relación de los nombra- mientos interinos de Interventores de Fondos para las plazas que se expresan	1217	Ayuntamiento de Castro Urdiales	1220
		Ayuntamiento de Ramales	1221
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1221
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Ruiloba, Torrelavega y Los Corrales de Buelna	1222

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR NUMERO 267

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Delegación de Industria

Habiéndose de proceder a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal durante el año 1945, de acuerdo con el ilustrísimo señor Ingeniero jefe de Industria de esta provincia, dispongo que dichos servicios sean realizados todos los días laborables, desde el 2 hasta el 20 del próximo mes de enero, en la oficina afecta a esta Delegación, sita en la calle de Guevará, número 1 (edificio del Parque de Bomberos municipales), de diez a trece y de quince a dieciocho, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir los comerciantes e industriales, a cuyos efectos, el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de este partido y en los demás de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señale el ilustrísimo señor Ingeniero jefe de la Delegación de Industria.

A la referida comprobación, que es anual, están sometidos todos los aparatos de pesar, pesas y medidas que posean los establecimientos industriales o de comercio, de cualesquiera especie, como almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y, en general, todos aquellos en que se compre, venda o haga uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hallen contrastados sus aparatos de pesar, a cuyo efecto, deberán presentar los interesados en las respectivas Alcaldías certificado de esta Delegación en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal de la Delegación de Industria encargado de este servicio, con el fin de que puedan dar al mismo el más exacto cumplimiento.

Santander, 15 de diciembre de 1944. 2585

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: En cumplimiento del Decreto de 26 de abril de 1940, que declaró de interés nacional a la S. N. I. A. C. E., debe tomar el Ministerio de Agricultura las medidas necesarias para suministrarle madera de eucaliptos, materia prima indispensable para el desenvolvimiento de su industria celulósica.

La Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1943 reguló la forma en que pudiera ser proporcionado parte del volumen de aquella madera en la provin-

cia de Pontevedra; pero existiendo razones de orden económico y posibilidad de suministro que aconsejan proveer a SNIACE de dicha materia en la provincia de Santander, en que tiene montada importante factoría, procede disponer la forma en que han de hacerse las concesiones, preferentemente en terrenos de esta última provincia, debiendo utilizar los de Pontevedra solamente en el caso de que en Santander no pudiera conseguirse toda la superficie que produjera el necesario volumen de eucalipto.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Queda autorizada la SNIACE para concertar con pueblos dueños de montes de utilidad pública de la provincia de Santander, en los que el Patrimonio Forestal del Estado no hubiere formalizado o esté tramitando consorcios, la ocupación de terrenos con destino a repoblación de eucaliptos que le suministre la primera materia para su industria. Los expedientes de ocupación se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de octubre de 1925, Real orden de Fomento de 22 de enero de 1929 y a las prescripciones de esta Orden.

La obligación de presentar la documentación que dispone el artículo segundo de la Real orden de Fomento de 22 de enero de 1929 se entenderá limitada a los planos de las porciones de montes que pretenda ocupar la SNIACE y datos necesarios para su identificación.

Artículo 2.º La ocupación de terrenos en los montes públicos de Santander se podrá extender hasta una superficie máxima de 2.000 hectáreas, que deberán repoblarse en el plazo máximo de cinco años. SNIACE solicitará anualmente el terreno necesario para cada campaña, con una extensión mínima de 400 hectáreas. Sobre el resto de los montes públicos se podrá desarrollar libremente el plan general de repoblaciones que ejecuta el Estado y toda clase de aprovechamientos. La extensión solicitada para cada campaña deberá quedar repoblada dentro de la misma, sin lo cual no podrán solicitarse nuevas ocupaciones.

SNIACE se hará cargo solamente del terreno necesario para cada campaña y a medida que lo vaya repoblando.

El plazo máximo de ocupación de los terrenos no podrá exceder de cuarenta y cuatro años.

Artículo 3.º La propuesta de condiciones la formulará la SNIACE, de acuerdo con los pueblos propietarios de los terrenos o con quien los represente a estos efectos con título suficiente, y por conducto e informe del Distrito Forestal de Santander, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. En dicha propuesta se fijará la participación económica de los pueblos propietarios, precisamente en una fracción, convenida con éstos, del producto de las repoblaciones. En el caso de que el turno de corta de arbolado sea, debido a conveniencia de SNIACE, inferior a quince años, la entidad industrial abonará a los pueblos, sobre el tanto por ciento de participación de éstos que en cada caso se haya estipulado, una indemnización por el perjuicio económico derivado del adelanto en el disfrute.

Dicha indemnización será determinada por la aplicación de la fórmula

$$V - v \frac{v}{(1+t)^n}$$

—v, en la que V es el valor de la producción

del monte a la finalización del turno de quince años; y el del aprovechamiento real efectuado determinado a base del precio existente en la fecha de corta en el mercado más próximo, n el número de años en que se haya anticipado la corta, y v el valor de los brotes de cepa a los n años.

Los valores de V, v y v' serán determinados conjuntamente por los técnicos de SNIACE y Distrito Forestal de Santander, y en caso de discrepancia, por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, cuyo fallo aceptarán ambas partes.

Artículo 4.º - La Dirección General de Montes conservará la jurisdicción de la Administración Forestal sobre los terrenos en los que se autorice la repoblación por SNIACE, realizando la inspección necesaria sobre los trabajos que se ejecuten, a los efectos de cumplimiento de las condiciones de la concesión, siendo de cuenta de SNIACE los gastos de ejecución de las operaciones de campo, derivados de las repoblaciones y aprovechamientos, calculados con arreglo a las disposiciones de 4 de diciembre de 1934 y 13 de agosto de 1942, o las que en lo sucesivo regulen esta materia.

Artículo 5.º Desde la publicación de esta Orden

queda en suspenso, a efectos de nuevas concesiones, la de 3 de julio de 1943 sobre ocupación de terrenos en la provincia de Pontevedra, y únicamente en el caso de que SNIACE no consiguiera en la de Santander los terrenos suficientes para asegurar en su día, a juicio del Ministerio de Agricultura, su abastecimiento normal en materia prima, podrá dicha Sociedad, al amparo de la citada Orden de 3 de julio, ocupar terrenos de montes de utilidad pública en Pontevedra, hasta completar entre las concesiones de ambas provincias dicho volumen normal.

Artículo 6.º Si dentro del plazo de la concesión y por cualquier causa dejase de cumplir la ocupación autorizada la finalidad de producir materia prima necesaria a las fábricas de celulosa de SNIACE, se reintegrará el suelo, con cuanto en él exista, incluso el vuelo creado, a la entidad dueña del predio, del que nunca perderá la propiedad.

Artículo 7.º Las incidencias que puedan ocurrir con motivo de la ejecución de las repoblaciones y cumplimiento de las normas de la presente Orden se resolverán por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—Primo de Rivera.

Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2416

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de noviembre de 1944).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En cumplimiento del Decreto de 25 de mayo de 1943, de conformidad con la Orden de este Mi-

nisterio de 5 de julio siguiente, y prescindiendo del informe de aquellas Corporaciones que no lo han emitido en el plazo reglamentario señalado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado los siguientes nombramientos interinos de Interventores de Fondos para las plazas que se expresan:

Diputación de Orense	Don Luis Villena Paterna.
Ayuntamiento de Cartagena	Don Eduardo Olmos Wandosell.
Jefatura de Avila	Don Lorenzo Blanco García.
Ayuntamiento de Bujalance	Don Manuel Romero Montero.
Ayuntamiento de Benavente	Don Francisco Bullón Ramírez.
Ayuntamiento de Alcira	Don Esteban Amegual Ribas.
Ayuntamiento de Rubí	Don Calixto Sabaté Llop.
Ayuntamiento de Amposta	Don Andrés López Muñoz.
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	Don Ricardo Bodineau Bada.
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	Don Gregorio González de Miguel.
Ayuntamiento de Hernani	Don Carlos Ruiz Feliú.
Ayuntamiento de Véjer de la Frontera	Don José Naranjo López.
Ayuntamiento de Santuree Antiguo	Don Jaime Arriola Monasterio.
Ayuntamiento de Monóvar	Don Vicente Romero Ivorra.
Ayuntamiento de Tarancón	Don Valentín González Bellido.
Ayuntamiento de Benicarló	Don Fernando Cruzado Vicente.
Ayuntamiento de Betanzos	Don Tomás Sánchez Parra.
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	Don Pedro Acedo García.
Ayuntamiento de Lena	Don Darío de Mata Fernández.
Ayuntamiento de Haro	Don César Moro Vigal.
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	Don Emilio Fernández Dickinson.
Ayuntamiento de Palafrugell	Don Francisco Loperena Andréu.
Ayuntamiento de Premiá de Mar	Don Fernando Jiménez y González de Requena.
Ayuntamiento de Cuéllar	Don José Crespo Redondo.
Ayuntamiento de Pego	Don Antonio Ballester Molina.
Ayuntamiento de Rota	Don Angel Riaño Amaliach.

Ayuntamiento de Alboraya	Don José García Ferrándiz.
Ayuntamiento de Cangas de Morrazo	Don José Ramón Bandin Castiñeiras.
Ayuntamiento de Gerena	Don Angel Salvago Avecilla.
Ayuntamiento de Carreño	Don César Ruiz Soliva.
Ayuntamiento de Paredes de Nava	Don Ramón García de la Cruz Fernández.
Ayuntamiento de Alhama	Don Francisco Javier García Martínez.
Ayuntamiento de Garrovillas	Don Jesús Jiménez Orrego.
Ayuntamiento de Guadarrama	Don José Cadillá Rodríguez de Molina.
Ayuntamiento de Valmaseda	Don José María Larracoechea Bengoa.

Los designados deberán tomar posesión de las plazas que les han sido adjudicadas dentro del plazo de ocho días, si residen en la misma provincia, y, caso contrario, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones respectivas darán cuenta a esta Dirección General, inmediatamente de trans-

curridos dichos plazos, de si los funcionarios nombrados han tomado posesión o no de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla. 2417

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de noviembre de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Aviso a los productores de maíz y molineros maquileros

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que, habiéndose remitido los impresos modelo C-1 a todos los Ayuntamientos, están obligados a presentar sus declaraciones de cosecha de maíz antes del día 30 de diciembre del año en curso.

Se advierte que para la circulación del maíz dentro de la provincia es indispensable que vaya acompañado de la ficha C-1 y, por consiguiente, toda partida que se sorprenda sin este requisito será incautada y el infractor puesto a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Igualmente, se advierte a los molineros maquileros que no podrán molturar ninguna partida de maíz que no vaya acompañada de la declaración C-1, pues, en caso contrario, incurrirán en la misma infracción y previo cierre del molino, serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

El jefe provincial, Eleuterio García. 2611

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación del expediente de registro minero "Julita", número 15.389

La Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 27 de noviembre próximo pasado, se ha servido cancelar, en virtud del artículo 72 de la vigente Ley de

Minas de 1944, el expediente de registro minero nombrado "Julita", número 15.389, solicitado con cuatro pertenencias de mineral de yeso, en el término municipal de Miengo, por doña Juliá García Arroyo, vecina de Torrelavega.

Lo que, en cumplimiento de la orden de la Dirección General de Minas, esta Jefatura de Minas, a su vez, hace público conocimiento, por mediación de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 2 de diciembre de 1944.—El ingeniero jefe, J. Luna. 2500-2505

ADMÓN. ECONÓMICA

INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por haber sufrido extravío los cupones que se detallan, se hace público por este anuncio, para que las personas en cuyo poder se hallen los presenten en esta oficina, y las reclamaciones contra su anulación, por plazo de un mes; en la inteligencia que, transcurrido, conforme previene la Real orden de abril de 1913, se elevarán las diligencias al Centro, para la resolución pertinente:

De la factura número 26, de esta Delegación, de Deuda perpetua interior 4 por 100, emisión 1941, cupón número 3, vencimiento 1 de abril de 1942, conteniendo 238 cupones, de la serie A, números: 87.278 al 97, 87.372 al 4, 103.797, 103.860 al 6, 103.935 al 40, 104.053 al 6, 111.732 al 7, 111.740, 111.745 al 59, 111.761 al 6, 113.336 al 43, 113.848, 143.135

al 44, 143.584 al 7, 144.591 al 602, 144.972-al 5, 155.353 al 4, 155.355 al 68, 184.763, 185.126 al 7, 185.154 al 5, 185.570 al 5, 186.948 al 63, 187.370 al 2, 187.930, 198.632 al 52, 198.656 al 717. 46 cupones de la serie B, números: 14.109 al 14, 14.138, 18.727 al 9, 19.041 al 55, 19.058, 19.269 al 71, 19.319 al 20, 22.290, 30.439, 32.071 al 3, 32.075 al 6, 32.077 al 9, 32.080, 32.290, 44.474 al 5 y 44.965. 35 cupones de la serie C, números: 12.625 al 9, 15.046, 16.363 al 5, 16.367 al 9, 16.370, 26.620, 41.454 al 5, 41.542, 41.671, 41.860 al 3, 41.933 al 5, 41.967, 41.974, 41.984 al 90, 42.280. 8 cupones de la serie D, números: 5.412 al 3, 7.022, 7.042, 7.091, 11.625 al 6 y 13.258. 12 cupones de la serie E, números: 8.258, 9.294, 9.317 al 9, 13.373, 13.375 al 6, 13.379, 13.679 al 81. 4 cupones de la serie F, números 8.338 al 41. Otra factura de la Deuda amortizable 4 por 100. con impuesto, emisión 1 julio 1908, cupón 111, vencimiento 1.º de abril de 1937, conteniendo cinco cupones de la serie A, números 18.961 al 5. Otra factura de la Deuda amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 febrero 1927, cupón número 61, vencimiento 15 de mayo de 1942, conteniendo 143 cupones de la serie A, números: 17.230 al 47, 17.253 al 4, 27.741 al 3, 36.434 al 53, 216.390, 274.333 al 4, 380.720 al 4, 382.203 al 5, 382.426, 467.873 al 6, 468.449 al 69, 468.962 al 80, 469.494 al 519, 470.300 al 5, 481.605 al 12, 498.910 al 13. 20 cupones de la serie B, núms.: 10.436 al 41, 35.648 al 9, 121.123, 152.355 al 8, 152.428 al 31, 155.998 al 156.000. 12 cupones de la serie C, números: 11.531

al 2, 58.496, 80.562, 128.993 al 4, 129.051 al 2, 129.211 al 14. 1 cupón de la serie E, número 2.737.

Santander, 4 de noviembre de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia del distrito número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidas por el procurador don Luis Ríos Rocañi, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, que litiga en concepto de pobre, contra las fincas hipotecadas por la sociedad cooperativa "Montaña", en las cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de ciento treinta y seis mil quinientas pesetas, las siguientes:

"Un terreno erial, radicante en el término municipal de Santander, pueblo de Peñacastillo, sitio de San Martín y Tierra Cavada, que mide veinte carros, de cuarenta y ocho pies, equivalentes a treinta y cinco áreas y sesenta centiáreas, y linda: por el Norte, con el camino de la Isla del Oleo, que es la carretera que, partiendo del barrio de Primero de Mayo, cruza por delante de las oficinas y fábrica de La Industrial Resinera Ruth, terminando al Sur de los Altos Hornos de Nueva Montaña; por el Este y Sur, con línea del ferrocarril minero de Nueva Montaña, y por el Oeste, con el resto de la finca de la cual se segregó y que se reservó el vendedor, señor García Castillo.

Sobre este terreno se han edificado dieciséis casas viviendas gemelas, sin número aún, sitas en el barrio de Nueva Montaña, pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, y que se describen así:

1.^a Una casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete me-

tros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, al Sur, espalda o Norte, derecha o Este, con el terreno en que está enclavada, y por su izquierda, entrando, al Oeste, con la casa que se describe al número 2.^o

2.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su derecha, entrando, la casa anterior; por su izquierda, con la casa que se describe a continuación, y por su frente y espalda, con el terreno en que está enclavada.

3.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su derecha, entrando, la casa anterior; por su izquierda, con la casa que se describe a continuación, y por su frente y espalda, con el terreno en que está enclavada.

4.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su derecha, entrando, la casa anterior; por su izquierda, con la casa que se describe a continuación, y por su frente y espalda, con el terreno en que está enclavada.

5.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda, por su derecha, entrando, la casa anterior; por su izquierda, con la casa que se describe a continuación, y por su frente y espalda, con el terreno en que está enclavada.

6.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, espalda e izquierda, entrando, con el terreno en que está enclavada, y por la derecha, con la casa anterior.

7.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco cen-

tímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, al Sur, espalda, al Norte y derecha, al Este, con el terreno en que está enclavada, y por su izquierda, entrando, al Oeste, con la casa que se describe al número siguiente.

8.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su derecha, entrando, la casa anterior; por su izquierda, la que se describe en el número siguiente, y por su frente, al Sur, y espalda, al Norte, con el terreno en que está enclavada.

9.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su derecha, entrando, la casa anterior; por su izquierda, la que se describe en el número siguiente, y por su frente, al Sur, y espalda, al Norte, con el terreno en que está enclavada.

10.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su derecha, entrando, la casa anterior; por su izquierda, la que se describe en el número siguiente, y por su frente, al Sur, y espalda, al Norte, con el terreno en que está enclavada.

11.^a Otra casa compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, espalda izquierda, entrando, con el terreno en que está enclavada, y por la derecha, con la casa anterior.

12.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, al Sur, espalda, al Norte, y derecha o Este, con el terreno en que está enclavada, y por su izquierda, entrando al Oeste, con la casa siguiente.

13.^a Otra casa, compuesta de

planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su derecha, con la casa anterior; izquierda, con la que se describe a continuación, y por el frente y espalda, con el terreno en que está enclavada.

14.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, espalda e izquierda, entrando, con el terreno en que está enclavada, y por la derecha, con la casa anterior.

15.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, espalda y derecha, entrando, con el terreno en que está enclavada, y por la izquierda, con la casa que se describe al número siguiente.

16.^a Otra casa, compuesta de planta baja y desván, que mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por su frente, espalda e izquierda, entrando, con el terreno en que está enclavada, y por la derecha con la casa anterior.

17.^a El terreno sobrante de la edificación mide veintitrés áreas, cincuenta y cinco centiáreas y sesenta y ocho miliáreas; linda: por el Norte, con la carretera que termina en Altos Hornos de Nueva Montaña; Este y Sur, con la línea del ferrocarril minero de Nueva Montaña, y por el Oeste, con terreno de don Juan García Castillo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número treinta y seis de la calle de Santa Lucía, el día doce del próximo mes de enero, a las once horas; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por que salen las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que

se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El juez, José Balboa.—El secretario, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 344,75.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por el Instituto Nacional de Previsión (que litiga en concepto de pobre), representado por el procurador don Luis Ríos Rocañi, contra don Valentín Sánchez Toyos, vecino de Monte, en el que por proveído del día de ayer, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca que se describe así:

"En el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Rostrío, una tierra labrantia, antes prado, de cabida seis carros, próximamente, igual a nueve áreas, dentro de la cual se hallan construídos dos edificios, destinados a vivienda, que constan sólo de planta baja; uno de ellos señalado con el número diecisiete, y mide ocho metros cincuenta centímetros de fondo; terreno y edificios constituyen una sola finca, que linda: al Norte o espalda, más de Emilio Llama; por su frente, al Sur, Marqués de Villatorre; al Este o derecha, entrando, don Gumersindo Toca, y Oeste o izquierda, herederos de don Ramón Lanza. Título: le corresponde el terreno por compra que

hizo a don Feliciano Matías Diego, según escritura autorizada por el mismo notario en quince de octubre de mil novecientos veinticinco, estando inscrito en el Registro de la Propiedad al folio veinticuatro del libro 318, sección primera, de este Ayuntamiento, finca 19.938, inscripción segunda, y los edificios por haberlos construído a sus espensas y con materiales propios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de enero, hora de las doce, sito en el piso primero de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía.

Se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su exacción al precio del remate.

La finca hipotecada se halla valorada en la suma de catorce mil pesetas, saliendo a esta segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de su avalúo.

Dado en Santander a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 119,75.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Subasta de aprovechamiento de árboles y otros productos

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 30 de noviembre último, de 50 robles, 25 metros cúbicos de fuste y 25 estéreos de copa, bajo el tipo de 2.000 ptas. del monte Buscani-

llo, de Santullán, de conformidad a lo dispuesto en las condiciones del Distrito Forestal, se anuncia dicha subasta por segunda vez para el día 27 del corriente, a las doce del mediodía, bajo las condiciones que están de manifiesto en Secretaría.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 1944.—El alcalde, L. Villanueva. 2639

Derechos de inserción: 22 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

El día treinta de diciembre próximo, y bajo la presidencia del alcalde o vocal en quien delegue, y del presidente de la Junta vecinal de Gibaja, o quien haga sus veces, por lo que respecta al lote que a esta entidad menor le corresponde, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa de Ramales las subastas de productos forestales siguientes:

A las diez de la mañana: 760 robles, del monte de Rusbreda, tasados en 29.452 pesetas.

A las diez y media: 756 robles, del monte de Rusbreda, tasados en 27.670 pesetas.

Las subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" número 134, fecha 8 del actual, y a las económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Las propuestas se harán en pliego cerrado y reintegradas convenientemente, y sirviendo de modelo para su redacción el que se inserta al final.

Ramales, 9 de diciembre de 1944.—El alcalde, S. Fuentecilla.

Modelo de propuesta

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones que rigen para estas subastas, las acepta y ofrece ... por los ... robles del ... lote ... (en letra).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 41 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santan-

der, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en expediente de información, promovido por don Cecilio San Martín Muriedas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, para acreditar la posesión en que se encuentra de una finca radicante en el pueblo de Cueto, barrio de Fumoril, de este Ayuntamiento, compuesta de casa, señalada con el número 13, una corralada y tierra destinada a huerta, que, en junto, tienen una superficie de veintidós áreas, treinta y un centiáreas y setenta y nueve milíáreas, y forma toda una sola finca, que linda: al Norte o izquierda, entrando, con carretera vecinal de Fumoril; Este o espalda, con Gaspar Helguera; Sur o derecha, entrando, con Fernando Rosado y Pedro González, y Oeste o frente, con Pedro González Blanco, en cuyo expediente, por providencia de hoy, se ha acordado la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de dar conocimiento del expediente a los herederos de doña Celestina Muriedas Abad, mayor de edad, soltera, vecina que fué de Santander, donde falleció el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, persona de la que procedía el inmueble referido, a fin de que, en término de diez días, manifieste en este Juzgado si tienen algo que oponer a la inscripción del inmueble de que se trata.

Dado en Santander a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 69,75.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Santander, se hace saber la incoación del expediente sobre presunción de muerte de don José López Vázquez Garnica, hijo de don Francisco y de doña Adelaida, el cual se ausentó de su domicilio conyugal, en esta ciudad

de Santander, el día 5 de diciembre de 1934, sin haber dejado noticia ni rastro de su paradero, viviendo en la calle de la Enseñanza, número 6, el cual era natural de Bárcena de Cicero, provincia de Santander, de cuarenta y nueve años de edad al tiempo de su desaparición, casado con doña María del Carmen Casanueva y González, y dejando cinco hijos, llamados María del Carmen, Ascensión, Dionisia, Emilia y José María.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, mediante la publicación del presente, que tendrá lugar por dos veces y con intervalo de quince días de una a otra.

Dado en Santander a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 53,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía sobre disolución de comunidad de bienes y otros extremos, promovido por doña Mauricia Abascal González, mayor de edad, casada y con la autorización de su esposo, don Gumersindo Solís López, vecinos de Santander, que litigan en concepto de pobre, representada por el procurador don Francisco Cúbría Sáinz, en cuyo juicio, por providencia del día de hoy, se ha admitido la demanda, y de ella se confiere traslado para que, dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, a don Pedro, don Eliseo, don Joaquín y doña Bárbara Abascal Martínez, como hijos de don Claudio Abascal Acebo, a don José, don Fernando, doña Remedios, doña Cecilia y doña María Luisa Abascal Gómez, en concepto de hijos de don Fernando Abascal Acebo; a doña Martina Abascal González, como

hija de don Eliseo Abascal Acebo; a doña Bárbara y a don José Antonio Abascal Acebo; a doña Petra Acebo Abascal, hija de doña Martina Abascal Acebo; a la herencia yacente, o quienes se consideren herederos de don José Echevarría Urquidi, y a don Antolín Gutiérrez Rozas, o por su fallecimiento, a su herencia yacente o a quienes resulten ser sus herederos, y a todas las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho sobre los bienes pertenecientes a la herencia de don Angel Acebo Crespo, bien directamente o por las cesiones o transmisiones que presuntos herederos de la misma hubiesen verificado a tercero, y que ostenten derechos o pudieran tener interés en la misma, y por ser todos ellos de paradero desconocido; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 88,50.

En los autos sobre pensión de vejez promovidos por Felipa Abad Nieto, contra don Valentín Martínez, don Domingo García y don Crescencio Sánchez, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia, y en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—El anterior exhorto que, sin cumplimentar, devuelve la Magistratura de Trabajo de Santander, a los autos de su razón. Se deja sin efecto el señalamiento hecho en los mismos, y en atención a desconocerse el domicilio y paradero del demandado Valentín Martínez, para que haya tiempo de cursar la citación del mismo, se señala de nuevo el día seis de febrero del año próximo, a las once horas, para la conciliación, y, en su caso, seguidamente, para el juicio en la Sala audiencia de esta Magistratura, lo que se hará saber a demandante y demandados, citándolos en forma por medio del “Boletín Oficial” de esta provincia y de la de Santander al referido deman-

dado y a todos, con las prevenciones legales sobre asistencia y aportación de pruebas, librando los despachos que sean necesarios.—Así lo manda, etc., etc.”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, y para que sirva de notificación en forma a expresado demandado Valentín Martínez, en atención a desconocerse el domicilio y paradero del mismo, expido la presente, citándole a la vez para que comparezca ante la Sala audiencia de esta Magistratura, instalada en Rinconada, 18, 2.º derecha el día 6 de febrero del año próximo, a las once horas para la conciliación, y, en su caso, seguidamente, para el juicio; previniéndole que al mismo debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que, si no asistiere, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 4 de diciembre de 1944.—El secretario, Federico Sanz. 2587

Ayudantía militar de Marina de Requejada

Don Julián Soto Pidal, ayudante militar de Marina de Requejada, juez instructor del expediente de pérdida de cartilla naval del inscrito Acacio Pérez Iglesias,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior autoridad jurisdiccional ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Requejada, 9 de diciembre de 1944.—El juez instructor, Julián Soto. 2582

Derechos de inserción: 21 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Confeccionada la Matrícula Industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público, para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 1944.—El alcalde, L. Villanueva. 2510

Ayuntamiento de RUILOBA

Confeccionados de nuevo los documentos cobratorios de la contribución territorial Rústica y Pecuaria para el año 1945, de acuerdo con las instrucciones consignadas por el Consorcio sobre Amillaramientos, en el “Boletín Oficial” número 141, quedan expuestos dichos documentos en Secretaría, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 2 de diciembre de 1944. El alcalde, Delfin G. de Quevedo. 2497

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobados por la Gestora municipal el presupuesto municipal ordinario para 1945 y las Ordenanzas municipales de exacción de los diferentes arbitrios e impuestos que, como ingresos, se llevan al referido presupuesto, quedan expuestos unos y otros, en unión de la Memoria y demás documentos que le integran, por término de quince días, en el Negociado de Intervención, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estiman pertinentes, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal, 322 del mismo y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Torrelavega, 13 de diciembre de 1944.—El alcalde, M. Urbina. 2605

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este municipio, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra el mismo, en los quince días siguientes, las reclamaciones oportunas, para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

De igual modo, y a los mismos efectos, quedan expuestas, durante el mismo plazo, las Ordenanzas de exacciones correspondientes a los arbitrios e impuestos municipales.

Los Corrales de Buelna, 2 de diciembre de 1944.—El alcalde, Augusto San Juan. 2509